

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus Trabajadores de ámbito de Comunidad Autónoma. Expte.: 2/2003.

VISTO: El texto del “Acta de la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de la Empresa Corporación de Medios de Extremadura con sus Trabajadores”, con Código Informático (8100012) de ámbito de Comunidad Autónoma, suscrito el 12-12-2002 por los representantes de la empresa, de una parte, y por el Comité de Empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95); art.2. c) del Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (BOE de 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (BOE de 17-5-95); Decreto del Presidente 5/2000, de 8 febrero, por el que se asignan competencias a la Consejería de Trabajo (DOE de 10-2-2000) y Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo (DOE 10-2-2000), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE de 27-2-96);

Esta Dirección General de Trabajo Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo, con el número 2/2003, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el “Diario Oficial de Extremadura”.

Mérida, a 12 de febrero de 2003.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A.
ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL V CONVENIO COLECTIVO
DE LA EMPRESA CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA
CON SUS TRABAJADORES

ASISTENTES

Por la empresa
Rafael Bravo García

Jesús Muñoz Morán

Juan Francisco Torres Carbajal

Por los trabajadores

Fernando Saavedra Campos

Eduardo Pérez Nieto

Emilio Piñero Gómez

En Badajoz, en el local social y centro de trabajo de la empresa, siendo el día doce de diciembre del año dos mil dos. Reunidas las personas al margen reseñadas, los primeros como representantes legales de la compañía CORPORACIÓN DE MEDIOS DE EXTREMADURA, S.A. y los segundos, miembros del Comité de Empresa, en representación de los trabajadores; en aplicación de lo convenido en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo, en cuanto a interpretación y aclaración del texto convenido,

FUNDAMENTOS

Es objeto de esta reunión la duda planteada por algunos trabajadores de la empresa en cuanto a la interpretación que deba darse el artículo 58 del Convenio Colectivo, que contempla la jubilación forzosa a los 65 años, por si en dicho contexto se encuentra comprendida la jubilación de aquellos trabajadores que cumpliendo 64 años de edad, deseen jubilarse y la empresa los sustituya por otro trabajador en desempleo, tal y como se establece en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio.

Tras deliberar sobre este punto, se llega al siguiente acuerdo:

ACUERDOS

1. Que el citado artículo sólo se refiere a la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad de 65 años.

2. Que dicho precepto no impide que tenga cabida lo establecido en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, sobre jubilación a los 64 años de edad, y sustitución del jubilado por un trabajador en desempleo por parte de la empresa.

3. Que en todo caso, y para aclarar el mencionado artículo se acuerda añadir un segundo párrafo al mismo del siguiente tenor:

“Se permite, previo acuerdo entre trabajador y empresa, la jubilación especial a los 64 años de edad, siempre que la misma se haga con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio, y ateniéndose a los requisitos de contratación

exigidos en él, es decir que se sustituya el jubilado por un trabajador inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo”.

4. Autorizar a D. Juan Francisco Torres Carbajal y a D. Eduardo Pérez Nieto como Director Financiero y miembro del Comité de

Empresa respectivamente a realizar cuantos actos sean necesarios para el depósito legal de la presente actualización del Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, se firma la presente acta en Badajoz, en el día y el sitio indicados.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General, por la que se rectifica el pliego de condiciones técnicas del expediente de suministro “Material fungible de informática para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por lotes (3 lotes)”. Expte.: 0313021CA009.

Publicada con fecha 25 de febrero de 2003, D.O.E. nº 24 página 2621, Resolución por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación del suministro de “Material fungible de informática para la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por lotes (3 lotes)”. Expte.: 0313021CA009 y habiéndose detectado error en los pliegos de características técnicas facilitados a las empresas interesadas en la licitación.

Resuelvo:

1º.- Poner a disposición de las empresas interesadas el pliego de características técnicas del expediente.

2º.- Abrir un nuevo plazo de licitación, que será hasta las 14 h. del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de esta resolución en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Mérida, a 27 de febrero de 2003. El Secretario General, ANTONIO PABLO SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2003, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado vacuno que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 18 de marzo de 2003 en el centro de Formación Agraria de Navalmoral de la Mata (Ctra. de Jaramilla, km. 6).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

A) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia